

SANTIAGO, 4 NOVIEMBRE 2022

RESOLUCION Nº 04380 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Exento Nº001011 de fecha 25 de octubre de 2022 del Ministerio de Educación que aprueba Convenio de Colaboración; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de septiembre de 2022, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana, para la "Reimpresión y Adaptación de Textos Escolares en Braille y Macrotipo para estudiantes con Discapacidad Visual".
2. Que, el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento Nº1011 de fecha 25 de octubre de 2022, quedando totalmente tramitado con fecha 25 de octubre de 2022.
3. Que en ese contexto, es necesario aprobar el Convenio, mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:



I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración para la "Reimpresión y Adaptación de Textos Escolares en Braille y Macrotipo para Estudiantes con Discapacidad Visual" para el año 2022, suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 09 de septiembre de 2022. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PARA LA REIMPRESIÓN Y ADAPTACIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN BRAILLE Y
MACROTIPO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL**

En Santiago, Chile, a 9 de septiembre de 2022, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don **Gabriel Bosque Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante e indistintamente "la Institución" o "la Universidad", representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambos domiciliados en Dieciocho Nº161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Teniendo presente que un eje central del Programa de Gobierno es la Inclusión Educativa en función del plan de calidad en educación, aparece como una de las acciones prioritarias para el Ministerio de Educación, el fortalecer el trabajo pedagógico y mejorar la calidad de los procesos educativos de las y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter Permanente asociadas a discapacidad visual (ceguera y baja visión), ofreciendo oportunidades equitativas de participación y aprendizaje tanto en contextos de establecimientos con Programa de Integración Escolar como de escuelas especiales.

La atención educativa de estudiantes que presentan NEE derivadas de discapacidad visual, requiere además del apoyo de profesionales vinculados al ámbito de la educación, y de la existencia de recursos materiales y pedagógicos, que puedan facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje.

En virtud de lo anterior, en el año 2009 se suscribió un acuerdo específico, aprobado por Decreto Exento N° 2734, del 2009, del Ministerio de Educación, entre el Ministerio de Educación de España, la Fundación ONCE Para América Latina (FOAL), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Ministerio de Educación de Chile, con el objeto de construir y dotar de recursos educativos, producir materiales viables para el acceso a la formación de estudiantes que presentan discapacidad visual; y adaptar material pedagógico que facilite el acceso de estudiantes que presentan tal discapacidad, a través de una Institución de Educación Superior.

La Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante, "**la Universidad**"), es una persona jurídica de derecho público que pertenece a la Administración descentralizada del Estado. Adicionalmente es la única institución de educación superior que cuenta con un Centro de Recursos de Cartografía Táctil dedicado a la adaptación e impresión de textos en Braille y elaboración de láminas táctiles. También posee infraestructura física, personal calificado, equipamiento, espacios, taller de marquetería y laboratorio de termo formado, entre otros, lo que la convierte en una institución única al contar con los recursos y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Proyecto que más adelante se indica.

Asimismo, "**la Universidad**" se vincula, mediante investigación, capacitación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y producción cartográfica, con instituciones nacionales e internacionales ligadas a la búsqueda de soluciones a los problemas de la discapacidad visual, manteniendo relaciones con los países de la Organización de Estados Americanos (OEI), Europa y resto del mundo. Posee un enfoque integral al formular modelos de enseñanza acordes a las actuales políticas y enfoques del Ministerio de Educación, trascendiendo con acciones específicas de apoyo y respuestas inclusivas.

Por otro lado, mediante el Decreto Exento N° 1485, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo general fue la impresión de textos Braille, a fin de colaborar en la producción de materiales y textos escolares en Braille y Macrotipo (texto adaptado, cuyo tamaño de letra más grande al acostumbrado y es utilizado por personas que presentan baja visión), destinados a estudiantes con discapacidad visual, pertenecientes a los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Desde el año 2014 en adelante, se evidencia un aumento sostenido de estudiantes con discapacidad visual (ceguera y baja visión) que solicitan textos escolares, ya sean en formato Braille o Macrotipo según corresponda. Debido a esta situación, desde el año 2018 se aumenta la cobertura, cantidad de cursos y asignaturas para cubrir las necesidades de estas y estos estudiantes.

Por todo lo anteriormente expresado, resulta imprescindible la celebración de un nuevo acuerdo de colaboración con la Universidad Tecnológica Metropolitana, atendida su experiencia y competencia en la materia, lo que permitirá, debido a la especificidad del Proyecto que no se ponga en riesgo su objeto y eficacia.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a trabajar conjuntamente y a colaborar mediante aportes compartidos, para realizar un proyecto, cuya finalidad es contar con textos escolares para estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que presenten discapacidad visual (ceguera o baja visión) de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, adaptados en Braille, Macrotypo, Audio táctil y Audio Braille en los términos establecidos en el Decreto Exento N° 1485, de 2012, del Ministerio de Educación.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1.- Reimprimir un total de **426 (cuatrocientos veintiséis)** copias de textos en Braille de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle:

Textos antiguos para reimprimir		
Curso	Asignatura	Cantidad textos
NT1 Pre-K	Texto Único	10
NT2 Kinder	Texto único	6
1° Básico	Leo Primero	10
	Sumo Primero	10
2° Básico	Sumo Primero	17
3° Básico	Lenguaje y Comunicación TE y CA	13
	Sumo Primero	13

	Matemática TE y CA	13
	Historia Geografía y Ciencias Sociales	13
	Ciencias Naturales TE y CA	13
4° Básico	Leo Primero	9
	Lenguaje y Comunicación TE y CA	9
	Sumo Primero	9
5° Básico	Lenguaje y Comunicación TE y CA	16
	Inglés	16
6° Básico	Ciencias Naturales TE y CA	12
7° Básico	Matemática	17
	Ciencias Naturales (Audio táctil)	17
	Inglés	17
8° Básico	Matemática	16
	Inglés	16
1° Medio	Matemática TE y CA	27
	C. Naturales Biología 1° y 2° medio (Audio táctil)	27
	C. Naturales Química 1° y 2° medio	27
	Inglés TE y CA	27
2° Medio	Matemática TE y CA	13
3° Medio	Matemática	11
	Ciencias para la Ciudadanía	11
	Inglés	11
Total		426

2.- Textos Braille nuevos para adaptar e imprimir

Curso	Asignatura	Cantidad
1° Básico	Lenguaje y Comunicación	10
4° Medio	Filosofía (Audio Braille)	14
24		

3.- Recursos educativos complementarios para estudiantes ciegos

Elaboración de recursos educativos complementarios para estudiantes ciegos, según detalle:

Curso	Material	Cantidad
Kínder	Apresto Braille	10
1° Básico	Braillito	10
Total		20

4.- Textos Macrotipo nuevos para adaptar

Adaptar 1 (un) texto macrotipo de la asignatura de Lenguaje y Comunicación de 1° básico y adaptar 1 (uno) texto macrotipo de Filosofía de 3° y 4° medio con 45 (cuarenta y cinco) copias, según detalle:

Curso	Asignatura	Adaptación	Copias
1° Básico	Lenguaje y Comunicación	1	(imprime otra institución)
3° y 4° medio	Filosofía	1	45

5.- Portadas en Relieve y láminas táctiles

"La Universidad" realizará 1 (una) matriz de lámina táctil, 7.638 (siete mil seiscientos treinta y ocho) láminas táctiles, 3.882 (tres mil ochocientos ochenta y dos) láminas en termo formados en PVC (portadas) y 3.882 (tres mil ochocientos ochenta y dos) contratapas en PVC (en este total están incluidas las 2 (dos) portadas táctiles y 33 (treinta y tres) láminas táctiles para el texto nuevo de Lenguaje y Comunicación).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Entregar a "La Universidad" los archivos de los textos en formato Word, sin imágenes, en otro archivo se deben entregar las imágenes editables y alta resolución para su adaptación y posterior impresión, además de un ejemplar de las maquetas de los textos adjudicados impresos. Los archivos deben entregarse a más tardar el día hábil siguiente de haber quedado disponibles para el Ministerio, de acuerdo con el proceso de licitación anual de textos escolares.
2. Contar con personal a honorarios especializado y en la cantidad necesaria para la revisión de la adaptación de los textos Braille y Macrotipo a imprimir en los plazos establecidos.
3. Velar por el correcto uso de los "Criterios de Adaptación", para hacer accesibles los textos escolares en Braille o Macrotipo, criterios que serán acordados por las partes, conforme a lo que se indica en las cláusulas siguientes. Los "Criterios de Adaptación" son herramientas técnicas pedagógicas, que obedecen a las necesidades de apoyo que presentan las y los estudiantes con discapacidad visual.

4. Revisar antes que **"la Universidad"** realice la impresión, la calidad de la impresión en Braille.
5. Determinar en conjunto con **"La Universidad"** un plan de trabajo respecto de las condiciones para la producción del material en Braille y Macrotipo, en el marco del presente convenio.
6. Entregar las portadas editables de **1 (un) texto** nuevo de Lenguaje y Comunicación para ser adaptado en Braille y Macrotipo y diseñado por el CECAT – UTEM.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- 
- 
1. Contar con profesionales en el área de la producción de materiales en Braille y Macrotipo, con experiencia en dicha área.
 2. Comunicar a través de un informe dirigido a "el Ministerio", antes de iniciar la adaptación de los textos, el tipo de **"criterios de adaptación"**, tanto para los textos Braille como Macrotipo, Audio Braille y Audio táctil.
 3. Incorporar, en los textos, las indicaciones que el Ministerio de Educación envíe para la elaboración de portadas y logos a utilizar.
 4. Realizar la producción en Braille y Macrotipo (adaptación y diagramación) de los textos escolares para estudiantes con discapacidad visual. Tales textos deberán desarrollarse utilizando las directrices e indicaciones entregadas a través de Oficio, de la División de Educación General, de **"el Ministerio"**, dirigido a **"la Universidad"**.
 5. Considerar aquellas condiciones que el Ministerio indique por escrito, para la producción, impresión y reimpresión del material en Braille y Macrotipo (adaptación y diagramación), según el caso, de los textos escolares y el material educativo.
 6. Elaborar un cronograma de trabajo, con el objeto de coordinar con **"el Ministerio"** la producción de los textos y materiales que se requieran.
 7. Resguardar la calidad de la impresión de los textos en Braille. **"La Universidad"** se compromete a realizar la impresión en digital de alta calidad para ambos tipos de textos, de acuerdo a las especificaciones que indique el Ministerio de Educación.
 8. Disponer de **8 (ocho)** textos a libre elección por parte del Ministerio de Educación para responder a las necesidades surgidas por imprevistos, dentro de la vigencia del presente convenio, a petición de la Contraparte Técnica.
 9. **"La Universidad"** tendrá la responsabilidad de entregar dentro de los 90 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, las portadas y láminas táctiles para complementar los textos en Braille y audio táctiles que serán entregados por otra institución.

SEXTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADAPTACIÓN, IMPRESIÓN Y REIMPRESIÓN DE LOS TEXTOS ESCOLARES.

"La Universidad", deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas, para la adaptación e impresión de los textos.

a) ADAPTACIÓN DE LOS TEXTOS:

Los textos escolares de cada curso y en sus diferentes formatos (Braille, Macrotipo, Audio táctil, Audio Braille), deberán ajustarse a los "**Criterios de Adaptación**" que "**las Partes**" acuerden, dentro de los **5 (cinco)** días corridos siguientes, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Lo anterior, se formalizará a través del Informe, que contendrá dichos "Criterios de Adaptación" que "**La Universidad**" hará llegar a "**el Ministerio**", antes de iniciar el proceso de adaptación de los textos, en el que especificarán las características

técnicas de la impresión en Braille y de las láminas en relieve para estudiantes con discapacidad visual. "**El Ministerio**", por su parte, revisará, y emitirá un informe aprobando, solicitando mayores precisiones o rechazándolo definitivamente, dentro del plazo de **5 (cinco)** días corridos, siguientes, contados a partir de la recepción del mismo.

b) IMPRESIÓN Y REIMPRESIÓN EN BRAILLE:

- 
1. Portada principal y contraportada en PVC, en relieve (portada).
 2. Portada en tinta a 4 (cuatro) colores con los logos que "**el Ministerio**", mediante oficio dirigido a "**La Universidad**" indique, junto con el nombre de la asignatura, el curso y la editorial. Una portada táctil y en Braille equivalente al original, de los textos regulares, que son aquellos textos que están vigentes, conforme al currículum nacional.
 3. Portadilla en hoja blanca en tinta y una equivalente en Braille, la cual contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño e impresión.
 4. Al comienzo de cada tomo se incluirá un índice general de contenidos (sólo en tinta) y un índice que indicará el número de la lámina (sólo en tinta).
 5. Cada página Braille tendrá un equivalente en tinta exactamente igual, para facilitar el trabajo de padres, apoderados y profesores de la o el estudiante ciego.
 6. Cada página, tanto en Braille como en tinta, tendrá en su extremo superior derecho, el número de la página que corresponda.
 7. Deberán estar insertas en cada tomo, las láminas en tinta en color y en relieve que sean pertinentes al texto, elaboradas en PVC transparente.
 8. Al final de cada tomo, se incluirá un índice sólo en Braille.
 9. Impresión digital para texto en tinta e imágenes.
 10. Armar y anillar el texto con todo lo especificado en los puntos del 1 al 9, con anillado pertinente al grosor de cada texto.

c) IMPRESIÓN DE TEXTOS EN MACROTIPO:

1. Portada en tinta a 4 (cuatro) colores con los logos, que indique, el nombre de la asignatura, el curso y la editorial, similar a la del texto original regular.
2. Portadilla que contendrá los datos de sus autores, la editorial y todos aquellos quienes intervinieron en el proceso.
3. Impresión en letra verdana N° 24, para todos los textos en macrotipo.
4. Impresión digital tanto para texto, imágenes a color y en blanco y negro.
5. Láminas en blanco y negro y selección de láminas impresas a 4 (cuatro) colores para las impresiones en Macrotipo.
6. Láminas en blanco y negro, y en colores, impresas con tintas opacas.
7. Tamaño carta.

d) REVISIÓN PREVIA

"La Universidad" deberá entregar un ejemplar impreso de cada curso y asignatura de los textos adaptados, a la División de Educación General de "el Ministerio", para su revisión, tanto en Braille como Macrotipo a más tardar el día 31 de diciembre de 2022. "El Ministerio" tendrá plazo de 4 (cuatro) días corridos, para hacer las revisiones y observaciones de por cada texto adaptado e impreso. Una vez devueltos, "la Universidad" tendrá un plazo de 2 (dos) días corridos para subsanar las observaciones.

e) EMBALAJE Y DESPACHO:

Cada texto, compuesto por los tomos que correspondan, deberá ser embalado en una caja de cartón del tamaño apropiado a cada libro y protegidos por plástico burbuja.

Las cajas que contengan los textos deberán ser selladas con cinta de embalaje y deberán llevar rotulada la siguiente información:

- a) Palabra "Frágil": Permite un mayor cuidado en el manejo de las cajas.
- b) Identificación del texto: Asignatura y nivel de enseñanza.
- c) Frase "Texto Braille", "Audio Táctil", "Audio Braille Táctil, para permitir establecer diferencias entre los textos.
- d) Numeración de cajas.
- e) Gobierno de Chile, prohibida su comercialización.
- f) Los pendrive de los audiotextos deberán entregarse en la oficina de Educación Especial del Nivel Central de "el Ministerio", en coordinación con la División de Administración General del Ministerio de Educación, en bolsas de burbujas y en cajas, a fin de que sean bien protegidos.



SÉPTIMO: APORTES

El costo total de este Proyecto, materia del presente convenio, asciende a la cantidad de **\$ 176.484.826 (ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera:

"La Universidad", se compromete a realizar un aporte valorizado, equivalente a la cantidad de **\$47.083.204 (cuarenta y siete millones ochenta y tres mil doscientos cuatro pesos)**, cuyo destino será solventar la operación de las máquinas Braille, durante el período de ejecución del presente convenio. Este valor considera, entre otros aspectos, el costo de los gastos generales, el uso y adecuación del espacio físico, traslado, instalación, mantención y seguros de los equipos.

El Ministerio de Educación transferirá la suma única y total de **\$129.401.622 (ciento veintinueve millones cuatrocientos un mil seiscientos veintidós pesos)**, que se pagará en 2 (dos) cuotas, recursos que serán destinados al financiamiento de la adaptación, impresión y reimpresión de textos Braille, adaptación de textos Macrotipo y elaboración de Audio Braille, Audio táctil, tiempo horas de los profesionales; compra de insumos inherentes a la impresión de los textos; traslados y todo gasto que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo y que no se traduzca en un gasto de inversión o de capital, y se realizará de la forma que a continuación se indica:

- a) Primera cuota: **\$64.700.811 (sesenta y cuatro millones setecientos mil ochocientos once pesos)**, correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)**, del total de los recursos que aporta "el Ministerio", serán transferidos dentro de los 10 (diez)

días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una vez que se haya entregado el Primer Informe y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

b) Segunda cuota: \$64.700.811 (sesenta y cuatro millones setecientos mil ochocientos once pesos), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), del total del aporte que hará "el Ministerio". Dicho aporte, se efectuará previa entrega del Segundo Informe de Avance dispuesto en la cláusula octava, literal b. de este acuerdo, una vez presentada la última rendición de cuentas exigible que corresponda al período informado y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

"La Universidad" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "la Universidad" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

OCTAVO: INFORMES

"La Universidad" deberá entregar a "el Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer Informe: El que dé cuenta del compromiso que asume "la Universidad" en la planificación y desarrollo de la ejecución del presente acuerdo, y que contendrá el cronograma de trabajo y los criterios de adaptación de los textos al sistema Braille y formato macrotipo actualizados.

Este informe deberá ser presentado dentro del plazo de **10 (diez) días corridos**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo Informe de Avance: El que dé cuenta de un avance efectivo en las actividades comprometidas a la fecha de entrega del primer informe, de acuerdo con el cronograma entregado.

Este informe debe ser entregado en el plazo de 30 días corridos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer Informe de Avance: El que dé cuenta de lo relativo al cumplimiento de la entrega del **cien por ciento (100%)** de la reimpresión y el **100% (cien por ciento)** adaptación del total de los textos. Deberá incorporar, asimismo, la entrega en pendrive de todos los textos en formato digital que se usen para la impresión de estos. Además, dicho informe, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por "el Ministerio", a la fecha de presentación de dicho instrumento, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

El informe señalado, deberá ser presentado dentro del plazo de **100 (cien) días corridos**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

d) **Cuarto Informe y Final:** Este informe, deberá dar cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de todas las actividades comprometidas por "**la Universidad**", en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas.

Además, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto y una rendición total y final de cuentas, respecto de todos los recursos aportados por "**el Ministerio**", rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Este informe, deberá ser entregado dentro del plazo máximo de **2 (dos) meses**, contados desde el término del plazo de ejecución del convenio.

Para cada informe, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de **15 (quince)** días corridos, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, "**el Ministerio**", deberá notificar a "**la Universidad**", dentro de los **2 (dos)** días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y "**la Universidad**", contará con un plazo de **10 (diez)** días corridos, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas a "**el Ministerio**". Dichas correcciones o aclaraciones serán revisadas por "**el Ministerio**", en un plazo de **15 (quince)** días corridos, contados a partir de la fecha de su recepción, para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

El incumplimiento, por parte de "**la Universidad**", en la entrega de los informes antes referidos; no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "**el Ministerio**" a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual "**el Ministerio**" podrá poner término anticipado al presente acuerdo, mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décima segunda y décima tercera de este acuerdo.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

"**La Universidad**" deberá entregar rendiciones de cuentas mensuales, detalladas y documentadas y en orden cronológico, sobre el uso y destino de los recursos aportados por "**el Ministerio**", de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015 o la normativa que la reemplace.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **quince (15)** días hábiles, siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Estas rendiciones deberán comprender todos los gastos realizados con los recursos recibidos.

"**El Ministerio**", a través de la División de Educación General, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de **treinta (30)** días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito a "**la Universidad**", dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones de cuentas, "**la Universidad**", tendrá un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", el que deberá revisarlas dentro de los **quince (15)** días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

En caso de que, las observaciones o correcciones a las rendiciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "**el Ministerio**", pondrá término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima tercera.

DÉCIMO: DE LOS CONTRATOS CON LA UNIVERSIDAD

"**La Universidad**", a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de "**la Universidad**", sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y "**el Ministerio**".

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Asumirá el rol de contraparte técnica del convenio por parte de "**el Ministerio**", un funcionario a contrata de la División de Educación General, del Ministerio de Educación o el funcionario que dicha división designe para tales efectos, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- b) Supervisar el cumplimiento de los plazos acordados.
- c) Verificar los textos reimpresos revisarlos y aprobarlos.
- d) Verificar la devolución de todos los pendrives originales por parte de "**la Universidad**".
- e) Verificar la recepción de los textos requeridos en las bodegas que indique "**el Ministerio**".

Asumirá el rol de contraparte técnica del convenio por parte de "**la Universidad**", El director del Programa Centro de Cartografía Táctil, o el que éste designe y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- b) Entregar los textos en los plazos acordados.
- c) Entregar todos los pendrives originales a "**el Ministerio**", a través de la División de Educación General.
- d) Entregar el documento de recepción y despacho de los textos solicitados en las bodegas que indique "**el Ministerio**".

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El **Ministerio** queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada enviada a **"la Universidad"**, en los casos que se indican a continuación:

1. Haber destinado **"la Universidad"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no relacionados con la ejecución de éste.
2. No entregar el Primer Informe, Segundo Informe de Avance, Tercer Informe de Avance o el Cuarto Informe y Final, señalados en la cláusula octava, en un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado, o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores solicitados por **"el Ministerio"**, dentro de los plazos establecidos.
3. Atraso reiterado en las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula novena, se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de **tres (3)** oportunidades, así como no efectuar definitivamente las correcciones o aclaraciones a las mismas dentro de plazo.
4. Desempeño manifiestamente deficiente en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a **"la Universidad"** en razón con este acuerdo y siempre que las soluciones dadas por aquella para mejorarlo no cumplan con la calidad requerida, según informe fundado de la División de Educación General.
5. Cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones de **"la Universidad"**, así calificada por el Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado.

En el evento de no ejecutarse, por parte de **"la Universidad"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizar dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, **"el Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de que, **"el Ministerio"** por acto administrativo fundado, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, **"la Universidad"** deberá restituir a **"el Ministerio"** los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución de éste, conforme a la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En caso de que, no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **"el Ministerio"**, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados por **"la Universidad"**, deberán ser restituidos a **"el Ministerio"**, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- 1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de **"la Universidad"**, estipuladas en el presente instrumento.
- 2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por **"el Ministerio"**, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por **"la Universidad"**, parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

"La Universidad" efectuará la devolución de dichos recursos, reajustados según el índice de Precios al Consumidor IPC, dentro de los **treinta (30)** días corridos, siguientes, contados a partir de la recepción de la notificación enviada por carta certificada a "la Universidad" del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: CANTIDAD DE EJEMPLARES Y PLAZOS DE ENTREGA

"La Universidad", entregará en las bodegas indicadas por "el Ministerio", un total de **426 (cuatrocientos veintiséis)** copias de textos reimpresos en Braille; **24 (veinticuatro)** copias de textos adaptados e impresos en Braille y tinta; Apresto en Braille **10 (diez)** unidades y Braillito **10 (diez)** unidades, dentro de los 100 (cien) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"La Universidad" entregará un total de **1 (un)** texto adaptado a macrotipo, a más tardar en el mes de enero de 2023.

"La Universidad" se compromete a realizar **1 (una)** matriz de lámina táctil, **7.638 (siete mil seiscientos treinta y ocho)** láminas táctiles en relieve, **3.882 (tres mil ochocientos ochenta y dos)** láminas en termoformados en PVC portadas, **3.882 (tres mil ochocientos ochenta y dos)** láminas PVC de contratapas. Se deben retirar de la UTEM – CECAT dentro del plazo de hasta 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"La Universidad" elaborará **2 (dos)** portadas táctiles y **33 (treinta y tres)** láminas táctiles nuevas (para el texto nuevo de Lenguaje y Comunicación), las que entregará a más tardar durante la segunda semana del mes de diciembre 2022.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de 10 (diez) meses. El plazo de vigencia incorpora el plazo ejecución del Proyecto, el que será de 6 (seis) meses.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "las Partes" declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna y dentro del año lectivo, el presente convenio se podrá ejecutar antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de su suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte de "el Ministerio" a "la Universidad".

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Universidad" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la

vigencia de éste, respondiendo ante "el Ministerio", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2. En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la "Universidad" requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Universidad" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Universidad", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual e industrial de los textos elaborados debido a este convenio serán de propiedad del "el Ministerio". "Las partes" se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los productos que se entregan en virtud del presente acuerdo y sobre aquellos eventuales productos derivados de la ejecución de este Proyecto y una parte no podrá unilateralmente, hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra parte.

En la eventualidad de que se produzcan necesidades de acceso a estos textos para estudiantes con discapacidad visual de colegios particulares pagados, este Ministerio autoriza a "la Universidad" a imprimir un número mayor de estos, siempre que su venta se realice a precio de costo, y previa información a este Ministerio.

DÉCIMO NOVENO: DE LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: DE LOS NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro**, para representar a "el Ministerio", consta en el Decreto N° 149, del 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Durán Santis**, para actuar en representación de **la Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta del Decreto N°86, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

II. El presente Convenio registra dos firmas, correspondientes a don GABRIEL BOSQUE TORO, Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.11.09
09:33:57 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.11.08
13:24:40 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Finanzas
Centro de Cartografía Táctil

PCT
PCT/ppp